



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN; La presente informi

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 🛭 7 MAR 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0048/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ISK BIOSCIENCES S.A. DE C.V.

AVENIDA JOSÉ MARÍA RICO 212-305, DEL VALLE SUR

C.P. 03104, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

Teléfono 01(55) 55349886

Correo norma.rodriguez@iveltyagro.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

IBI9410013E7

VIGENCIA INICIAL

11/03/2019

VIGENCIA FINAL

11/03/2020

NOMBRE COMERCIAL

IL-9163 / IKF-917 / Cyazofamid+cymoxanil 280 SC (ciazofamida + cymoxanil)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Cyazofamid: 4-cloro-2-ciano-N,N-dimetil-5-p-tolilimidazol-1-sulfonamida + Cymoxanil: 1-[(EZ)-2-ciano-2-metoxilminoacetil]-3-etilurea

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

120116-88-3 + 57966-95-7

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

7.2 + 18.0

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CANTIDAD UMT 8.88

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA EN EL CONTROL DE TIZÓN TARDÍO DE LA PAPA EN PAPA Y CONFIRMACIÓN DE INTERVALO DE APLICACIONES

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

JPN

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

USA

CAS

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autórización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121C0040

MAIA/PRLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martinez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0048/03/19